

20º CICLO HIDRICO. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante consistentes en redacción de documentos técnicos y servicios de control relacionados con el abastecimiento y saneamiento municipal de agua (líneas 1 a 5).

Examinado el expediente relativo a la aprobación de las bases y Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante consistentes en redacción de documentos técnicos y servicios de control relacionados con el abastecimiento y saneamiento municipal de agua (líneas 1 a 5); de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta y Diputada de Ciclo Hídrico y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante consistentes en redacción de documentos técnicos y servicios de control relacionados con el abastecimiento y saneamiento municipal de agua (líneas 1 a 5), con una cuantía total máxima de 855.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las bases y anexos que regirán esta convocatoria, y que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, así como en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el tenor literal siguiente :

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2023 DE SUBVENCIONES A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CONSISTENTES EN REDACCIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y SERVICIOS DE CONTROL RELACIONADOS CON EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL DE AGUA (LÍNEAS 1 A 5).

Base primera. Actividad objeto de la subvención.

Las presentes bases de la convocatoria de subvenciones consistentes en redacción de documentos técnicos y servicios de control relacionados con el abastecimiento y saneamiento municipal de agua (líneas 1 a 5) regulan el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para la concesión, durante el año 2023, de subvenciones no monetarias consistentes en la



prestación de los servicios que para cada línea detallan estas bases, a realizar por esta Diputación en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 25 y 26 de la misma norma, y cuyo encargo o ejecución se ajustará, en cuanto a la contratación, a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para cada línea de subvención no podrá atenderse, ni por tanto subvencionarse, más de una solicitud por cada entidad.

No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades que soliciten la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u organismo dependiente de la misma, distinto al de Ciclo Hídrico.

Asimismo, no podrán acogerse a esta convocatoria las entidades que ya disfruten de subvención de la Diputación u organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

1. Línea 1) Redacción de planes directores de saneamiento y pluviales:

Actualmente la red de saneamiento de un considerable número de municipios de la provincia de Alicante presenta un avanzado estado de deterioro. Debido a la falta de información disponible por los servicios municipales, bien sea por la antigüedad de las redes o por la falta de planificación en las inversiones de renovación de infraestructuras locales, se hace necesario redactar los documentos técnicos que permitan programar las inversiones prioritarias en las redes, estableciendo las actuaciones más urgentes en función de su estado y de las condiciones particulares del servicio.

Esta línea tiene por objeto la concesión de subvenciones no monetarias consistentes en la redacción por esta Diputación de planes directores de saneamiento en municipios de la provincia de Alicante con población de derecho inferior a 20.000 habitantes, así como en entidades locales menores dotadas de personalidad jurídica propia, de esta misma provincia.

Asimismo, es objeto de esta línea la redacción por esta Diputación de planes directores de aguas pluviales en aquellos municipios de la provincia de Alicante con población de derecho inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores dotadas de personalidad jurídica propia de esta misma provincia, que en ambos casos ya cuenten con un plan director aprobado de la red de saneamiento.

Los documentos técnicos se referirán a planes directores de saneamiento o aguas pluviales en el casco urbano de los municipios o entidades locales menores interesadas. No son objeto de la presente convocatoria los planes directores de núcleos diseminados, pedanías o barrios que no pertenezcan al casco urbano principal del Ayuntamiento o entidad local menor.



No obstante, una misma solicitud no podrá referirse simultáneamente a ambos planes directores, estando excluidos de la presente convocatoria los planes directores integrales de saneamiento y pluviales.

Cuando la entidad local preste el servicio a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellos planes directores de saneamiento o de aguas pluviales a cuya redacción estén obligadas estas entidades.

Son también objeto de esta línea las asistencias técnicas inherentes a la redacción de los documentos técnicos incluidos en esta línea, como los estudios de campo, topografía, delineación, etcétera, asumiendo igualmente la Diputación el coste de los mismos.

2. Línea 2) Redacción de proyectos de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución:

En la actualidad existen algunos núcleos diseminados en poblaciones de la provincia de Alicante cuyo abastecimiento de agua se hace en condiciones precarias que incumplen la normativa vigente en materia sanitaria, al no estar conectados con las redes de distribución de los núcleos principales de población. En estas circunstancias, dichos abastecimientos adolecen del preceptivo control sanitario. Para garantizar el suministro a los diseminados en condiciones de potabilidad se hace necesario dotarlos de las infraestructuras mínimas que permitan ejercer el control sanitario obligatorio.

Esta línea tiene por objeto la concesión de subvenciones no monetarias consistentes en la redacción por esta Diputación de proyectos de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de agua potable a núcleos diseminados que carezcan de conexión con la red de distribución municipal, en municipios de la provincia de Alicante con población de derecho inferior a 20.000 habitantes.

Los documentos técnicos se referirán a conducciones de interconexión de la red de distribución con la red de los diseminados, así como a los depósitos reguladores de almacenamiento de agua potable en éstos.

Cuando la entidad local preste el servicio a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellos proyectos a cuya redacción estén obligadas estas entidades.

Son también objeto de esta línea las asistencias técnicas inherentes a la redacción de los documentos técnicos incluidos en esta línea, como los estudios de campo, topografía, delineación, etcétera, asumiendo igualmente la Diputación el coste de los mismos.

3. Línea 3) Redacción y ejecución de planes de control de vertidos al alcantarillado y control analítico:



Tal y como exige la normativa de aplicación en materia de vertido de aguas residuales a las redes de saneamiento público, las entidades locales, titulares de dichas redes, son las responsables de *“El control de vertidos a las redes municipales de alcantarillado, incluyendo la adopción de medidas correctoras, de acuerdo con las correspondientes Ordenanzas municipales, normativa general de la Generalitat y del Estado”* [Artículo 4, d), de la Ley 2/1992 de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana].

Siendo así, los Ayuntamientos deben comprobar que se cumplen las exigencias de las Ordenanzas de Vertido Municipales o, en su defecto, del Modelo de Ordenanza de Vertidos a la red municipal de alcantarillado de la EPSAR, actuando en consecuencia si se detectan infracciones o mala praxis. La comprobación del cumplimiento se realiza de forma estricta mediante el desarrollo de un Plan de Control de Vertidos a la red de saneamiento municipal.

La falta de control en los vertidos al alcantarillado puede provocar el mal funcionamiento de la Estación Depuradora de los municipios y por lo tanto originar una mala calidad del vertido de la EDAR al cauce receptor, pudiendo ser objeto de sanción al organismo titular del vertido.

Esta línea tiene por objeto la concesión de subvenciones no monetarias consistentes en la redacción y ejecución por esta Diputación de planes municipales de control de vertidos en la red de alcantarillado municipal y control analítico de aguas residuales, en municipios de la provincia de Alicante con población de derecho inferior a 20.000 habitantes, y con gestión directa del servicio de saneamiento, por el plazo de un año.

4. Línea 4) Servicio de control de vertidos y efluentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) para verificación del cumplimiento de las autorizaciones de vertido otorgadas por las confederaciones hidrográficas:

El RD 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, desarrolla los títulos preliminares, I, IV, V, VI, VII de la Ley de Aguas 29/1985. En el capítulo II del título III se define la necesidad de autorización administrativa para todas aquellas actividades susceptibles de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales.

En el artículo 251 del citado RD, se concreta la información que debe recoger la autorización de vertido, donde se especifica, entre otros, la obligación de definir los límites cuantitativos y cualitativos del vertido y los elementos de control del funcionamiento de dichas instalaciones, así como la periodicidad y características de dicho control.

Para establecer los valores límite de emisión de la autorización de vertido, se ha tenido



en cuenta la siguiente normativa:- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.- Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Júcar o del Segura.- Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

Según rezan las autorizaciones de vertido, es responsabilidad del titular de las mismas realizar los autocontroles con la periodicidad establecida.

El objeto de esta línea es proporcionar soporte técnico a los municipios de la provincia de Alicante con población de derecho inferior a 20.000 habitantes y con gestión directa del servicio, para facilitar el cumplimiento de la autorización de vertido al Dominio Público Hidráulico (DPH), colaborando a la vigilancia y control de la calidad físico-química y microbiológica de las aguas vertidas a éste, en el efluente de las depuradoras (EDAR), por el plazo de un año. Para ello, se realizará la caracterización analítica del agua y la pertinente comunicación del resultado de ésta tanto a los municipios titulares del vertido como al Organismo de cuenca, para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las correspondientes autorizaciones de vertido.

5. Línea 5) Servicios de supervisión de los servicios municipales de abastecimiento y saneamiento prestados mediante gestión indirecta:

Un significativo número de municipios de la Provincia de Alicante presta el servicio de abastecimiento de agua potable o el de saneamiento mediante empresa gestora privada (gestión indirecta).

Para el correcto funcionamiento del servicio prestado, es necesario ejercer la función municipal de supervisión y control de la gestión, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales que rigen dicha prestación. Entre otros puntos, se debe observar el cumplimiento de la correcta aplicación de tarifas y el grado de satisfacción del usuario, el control técnico de la gestión integral del agua, el control de la calidad de agua de consumo humano, la correcta aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales y la verificación, en su caso, del cumplimiento de la ejecución del plan de inversiones ofrecido por la mercantil.

Esta línea tiene por objeto la concesión de subvenciones no monetarias consistentes en la realización por esta Diputación de la supervisión técnica de la gestión indirecta de los servicios municipales de abastecimiento domiciliario de agua potable y/o saneamiento de aguas residuales, en municipios de la provincia de Alicante con población de derecho inferior a 20.000 habitantes y con gestión indirecta del servicio, por el plazo de un año.

No serán objeto de subvención los trabajos de apoyo, supervisión técnica o redacción de pliegos de prescripciones o cualesquiera documentos cuyo fin sea la licitación o



renovación de los contratos de servicios municipales de abastecimiento domiciliario de agua potable y/o saneamiento de aguas residuales.

No serán tampoco objeto de subvención los trabajos de dirección facultativa ni asistencia técnica a la ejecución de obras municipales, ya sean éstas costeadas por el municipio, subvencionadas por otros organismos públicos o incluidas en el plan de inversiones del gestor del servicio.

Base segunda. Plazo y publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se extenderá hasta el 31 de mayo de 2023.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20. 8, a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base tercera. Entidades beneficiarias.

1. Son beneficiarios de cada una de las líneas de esta convocatoria las entidades locales que se relacionan a continuación.

a) Son beneficiarios de la línea 1 los Ayuntamientos de los municipios [artículo 3 punto 1, apartado a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local] de la provincia de Alicante con población de derecho inferior a 20.000 habitantes, así como las entidades locales menores dotadas con personalidad jurídica propia (artículo 54 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana) de esta misma provincia.

b) Son beneficiarios de la línea 2 los Ayuntamientos de los municipios [artículo 3 punto 1, apartado a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local] de la provincia de Alicante con población de derecho inferior a 20.000 habitantes.

c) Son beneficiarios de las líneas 3 y 4 los Ayuntamientos de los municipios [artículo 3 punto 1, apartado a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local] de la provincia de Alicante con población de derecho inferior a 20.000 habitantes, que presten el servicio de saneamiento de aguas residuales mediante gestión directa [artículo 85. 2, A), apartados a), b), c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local].

d) Son beneficiarios de la línea 5 los Ayuntamientos de los municipios [artículo 3 punto 1, apartado a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen



Local] de la provincia de Alicante con población de derecho inferior a 20.000 habitantes, que presten el servicio de abastecimiento de agua potable o saneamiento de aguas residuales, del que en cada caso se trate, mediante gestión indirecta [artículo 85. 2, B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local].

2. A los efectos de acreditar el número de habitantes de derecho del municipio se considerará el último Padrón publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) previo a la fecha de presentación de la solicitud.

Base cuarta. Importe de la subvención.

1. La cuantía destinada a la financiación de la convocatoria se distribuye de la siguiente forma:

a) Para la línea 1:

- Para entidades locales menores la cuantía total máxima es de 50.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación 29.4521.4685000 "SUBV. ENTIDADES LOCALES MENORES REDACCIÓN PLANES DIRECTORES SANEAMIENTO Y PLUVIALES, GEST. ENT. LOC. MEN.", del Presupuesto del Ejercicio 2023.

- Para municipios la cuantía total máxima es de 250.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación 29.4521.4625100 "SUBV. REDACCIÓN DE PLANES DIRECTORES DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES, GESTIONADAS PARA AYUNTAMIENTOS", del Presupuesto del Ejercicio 2023.

b) Para la línea 2 la cuantía total máxima es de 80.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación 29.1611.6501300 "REDACCIÓN PROYECTOS ABASTECIMIENTO A DISEMINADOS SIN CONEXIÓN RED DISTRIBUCIÓN, EJ. PARA AYTOS. 2023.", del Presupuesto del Ejercicio 2023.

c) Para la línea 3 la cuantía total máxima es de 250.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación 29.1601.4625000 "SUBV. REDACCIÓN PLANES CONTROL VERTIDOS AL ALCANTARILLADO Y CONTROL ANALÍTICO, GEST. PARA AYTOS.", del Presupuesto del Ejercicio 2023.

d) Para la línea 4 la cuantía total máxima es de 100.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación 29.1601.4625100 "SUBV. ANÁLISIS CONTROL EFLUENTES EDAR PARA CUMPLIMIENTO AUTORIZAC. VERTIDO CONFEDERACIÓN, GEST. AYTOS.", del Presupuesto del Ejercicio 2023.

e) Para la línea 5 la cuantía total máxima es de 125.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación 29.4521.4625200 "SUBV. SUPERVISION SERVICIO DE ABAST. Y SANEAMIENTO EN MUNICIPIOS GESTIÓN INDIRECTA, GEST. PARA AYTOS." del Presupuesto del Ejercicio 2023.

2. Las cuantías máximas aquí establecidas obrarán sin perjuicio de las variaciones que



pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias. Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 250.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

3. El coste de la actividad se subvencionará al 100 por 100.

4. Al tratarse de subvenciones en especie, la gestión del encargo y el abono del servicio correspondiente será realizada por el Área de Ciclo Hídrico de esta Diputación. Asimismo la dirección y supervisión del documento técnico que en su caso se deba redactar, corresponderá a los técnicos del Ciclo Hídrico.

5. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente, conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención, en función del coste definitivo.

6. En caso de que la obtención de otros ingresos se produjera una vez concedida la subvención de esta Diputación, el beneficiario queda obligado a reintegrar la subvención concedida, en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

Base quinta. Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, deberán ajustarse al modelo “Solicitud General de Subvención” que se incluye en el ANEXO I de estas bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNLe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.



2.- Las solicitudes deberán presentarse en la sede electrónica de esta Diputación.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen esta convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Base sexta. Documentación a aportar.

Para tomar parte en esta convocatoria, las entidades interesadas deberán presentar los siguientes documentos, redactados y cumplimentados con los datos correspondientes, conforme a los modelos que figuran en el ANEXO I y II de estas bases; de modo que no se admitirá la mera firma de las correspondientes hojas del anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia:

1. Solicitud general de subvención suscrita por el representante de la entidad (Modelo del Anexo I), que incluya:

a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Autorización o denegación de que esta Diputación pueda obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, sus correspondientes datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22. 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante niega esta autorización estará obligado a aportar los correspondientes certificados, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

2. Certificado expedido por la secretaría de la entidad, acreditativo de la resolución o acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad (Modelo 1 - Certificado del Anexo II), que incluya:

a) Aprobación de la solicitud de subvención.

b) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la correspondiente línea de esta convocatoria.

c) Compromiso de poner en conocimiento de esta Diputación cualquier ayuda, subvención o ingreso que se obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

d) Compromiso de no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma, distinto al de Ciclo Hídrico.



- e) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en estas bases.
- f) Autorización otorgada a esta Diputación para ejecutar las actuaciones solicitadas como subvención, y compromiso de facilitar al equipo técnico encargado de las mismas la documentación e información que se les requiera para su desarrollo.
- g) Compromiso de proporcionar a esta Diputación cuantas autorizaciones públicas o privadas fueran necesarias para el cumplimiento de la actividad en que consista la subvención, por iniciativa propia, o a requerimiento de la misma.

3. Certificado expedido por la secretaría de la entidad local (Modelo 2 - Certificado del Anexo II), acreditativo de las siguientes circunstancias:

- a) Certificado acreditativo de que la entidad solicitante no dispone para la misma actuación solicitada, de ayuda, subvención o ingreso afectado, otorgados por ningún otro organismo, entidad o particular; y en caso contrario, este certificado deberá acreditar el importe que se haya concedido para la financiación y el organismo que lo hubiera concedido.
- b) Certificado acreditativo de que la entidad solicitante no disfruta para la misma actuación solicitada, de otra subvención gestionada por otro departamento de esta Diputación u organismo dependiente de la misma, distinto al Departamento de Ciclo Hídrico.
- c) Certificado acreditativo del modo o modos de gestión en que la entidad solicitante presta los servicios municipales de abastecimiento de agua potable (líneas 2 y 5) y/o de saneamiento de aguas residuales (líneas 1, 3, 4 y 5) que estén relacionados con la actuación solicitada. Este documento expresará la concreta forma mediante la que se gestiona el correspondiente servicio, de entre las establecidas en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, bien sea por la propia entidad, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, sociedad mercantil local de capital social íntegramente público, o gestión indirecta mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos.

En caso de solicitud presentada al amparo de la línea 5 de esta convocatoria, bastará con que este certificado acredite que la entidad solicitante presta mediante gestión indirecta el servicio cuya supervisión se solicita, identificando al concesionario correspondiente.

En caso de que no se trate de una actividad solicitada al amparo de la línea 5 de esta convocatoria, o de que el servicio correspondiente no sea prestado directamente por el propio Ayuntamiento o entidad local menor solicitante, este certificado deberá acreditar si la concreta actuación solicitada está incluida o no entre las obligaciones o responsabilidades a financiar por la correspondiente entidad gestora, ya sea organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, sociedad mercantil local



de capital social íntegramente público o concesionario del servicio.

4. Memoria descriptiva de la actividad cuya subvención se solicita y de las necesidades a satisfacer por esas actuaciones, que se aportará tanto en formato PDF como en formato nativo. Este documento no incorporará datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), ni la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Este documento incluirá el siguiente contenido:

a) Para la línea 1 la memoria describirá las necesidades planteadas, expondrá los problemas existentes en la red de que se trata, aportará planos con representación de la red para la que se solicita el plan director, y asimismo indicará la superficie aproximada del casco urbano municipal o del territorio gestionado por la entidad local menor, y la antigüedad media de la red de saneamiento o de la red de pluviales existente, para la que se solicita el plan director de saneamiento o de pluviales.

b) Para la línea 2 la memoria describirá las necesidades municipales correspondientes, la procedencia del abastecimiento actual de los diseminados sin conexión y las alternativas posibles, incluyendo o adjuntando planos con representación del ámbito de las obras a proyectar y valoración económica aproximada.

c) Para la línea 3 la memoria relacionará la normativa y documentación que especialmente regule los vertidos a la red de saneamiento municipal, e incluirá o adjuntará planos de esta red, en archivo pdf y formato editable dwg, así como inventario detallado de vertidos a la red de alcantarillado.

d) Para la línea 4 la memoria incluirá relación detallada de las estaciones depuradoras de aguas residuales del municipio, indicando la titularidad de las mismas, así como copia certificada de las respectivas autorizaciones de vertido concedidas por las confederaciones hidrográficas de que se trate y demás documentación que particularmente regulen los mismos.

e) Para la línea 5 la memoria incluirá o adjuntará copia certificada de los documentos contractuales que rigen la ejecución indirecta de la prestación del servicio de que se trate, así como de las tarifas vigentes.

Base séptima. Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las bases quinta y sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días hábiles, previo requerimiento por medios telemáticos por el Área del Ciclo Hídrico de esta Diputación, con el apercibimiento de que si transcurre dicho plazo sin que se subsane la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante por desistida de su petición, previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste



a las entidades de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en estas bases.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Buzón Electrónico”.

Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/ “Mis Expedientes”, seleccionando el expediente correspondiente. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al Departamento.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente” en la siguiente dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

Base octava. Resolución.

1. Una vez recibidas en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el órgano competente para resolver que se indica seguidamente.

a) Las solicitudes al amparo de las líneas 1, 3, 4 y 5 serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, sin perjuicio de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno a tenor de lo establecido en el Decreto de Presidencia número 2020/1391, de 20 de abril, en relación con el número 2946/2019, de 24 de julio, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta y Diputada de Ciclo Hídrico, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

Las subvenciones de las líneas 3, 4 y 5 se otorgarán con carácter provisional, debiendo los beneficiarios aceptar la concesión de la subvención mediante la suscripción de un convenio en el que se concretará el plazo de duración de la actividad subvencionada.

b) Las solicitudes al amparo de la línea 2 serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta y Diputada de Ciclo Hídrico, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22. 1 de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

2. La composición del órgano colegiado, que tendrá la denominación de Comisión de Valoración, será la siguiente: a) Presidenta, la Sra. Vicepresidenta y Diputada de Ciclo



Hídrico; b) Vocales, al menos dos: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y técnicos u otros empleados adscritos al departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano; y c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta y Diputada de Ciclo Hídrico.

4. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para resolver y notificar será el comprendido entre la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y el día 30 de septiembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá ser resuelta y notificada con posterioridad al plazo establecido, siempre y cuando no exceda de seis meses desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes, tal y como establece el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución que posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el artículo 21.1 de la referida norma.

Base novena. Criterios determinantes de la prioridad de la concesión.

1. Línea 1) Redacción de Planes directores de saneamiento y pluviales. Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

- Superficie del casco urbano municipal, en caso de Ayuntamientos, o superficie ocupada por la entidad local menor, en caso de estas últimas (hasta 15 puntos).
- Número de habitantes del municipio, conforme al último Padrón publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) previo a la fecha de presentación de la solicitud, en caso de Ayuntamientos, o número de habitantes que a la entidad local menor atribuya este Instituto mediante el nomenclátor o Padrón Continuo por Unidad Poblacional, en el caso de estas últimas (hasta 15 puntos).
- Condición de entidad de ámbito territorial inferior al municipio (30 puntos).
- Subvenciones para obras de saneamiento o aguas pluviales, solicitadas en las distintas convocatorias 2022, con deferencia a las entidades que promuevan la



mejora de las redes municipales (hasta 15 puntos).

- Estado de las infraestructuras hidráulicas de la entidad en relación a la actuación objeto del plan solicitado y mejora que supone la actuación (hasta 30 puntos).
- Incidencia de la actuación objeto del plan en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente y de la gestión del servicio o subsanación del incumplimiento de Leyes o Reglamentos (hasta 30 puntos).
- Solicitudes no atendidas en convocatorias anteriores (hasta 30 puntos).

2. Línea 2) Redacción de Proyectos de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución: Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

- Superficie del casco urbano (hasta 15 puntos).
- Número de habitantes (hasta 15 puntos).
- Estado de las infraestructuras hidráulicas de la entidad en relación a la actuación objeto del proyecto solicitado y mejora que supone la actuación (hasta 30 puntos).
- Incidencia de la actuación objeto del proyecto en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente y de la gestión del servicio o subsanación del incumplimiento de Leyes o Reglamentos (hasta 30 puntos).

3. Línea 3) Redacción y ejecución de planes de control de vertidos al alcantarillado y control analítico: Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

- Superficie del casco urbano (hasta 15 puntos).
- Número de habitantes (hasta 15 puntos).
- Estado de las infraestructuras hidráulicas de la entidad en relación a la actuación objeto del proyecto solicitado y mejora que supone la subvención (hasta 30 puntos).
- Incidencia de la actuación objeto del proyecto en la mejora del medio ambiente y de la gestión del servicio o subsanación del incumplimiento de Leyes o Reglamentos (hasta 30 puntos).

4. Línea 4) Servicio de control de vertidos y efluentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) para verificación del cumplimiento de las autorizaciones de



vertido otorgadas por las confederaciones hidrográficas: Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

- Superficie del casco urbano (hasta 15 puntos).
- Número de habitantes (hasta 15 puntos).
- Número de estaciones depuradoras de aguas residuales existentes en el término municipal (hasta 15 puntos).
- Incidencia de la actuación objeto del proyecto en la mejora del medio ambiente y de la gestión del servicio o subsanación del incumplimiento de Leyes o Reglamentos (hasta 30 puntos).

5. Línea 5) Servicios de supervisión de los servicios municipales de abastecimiento y saneamiento prestados mediante gestión indirecta: Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

- Superficie del casco urbano (hasta 15 puntos).
- Número de habitantes (hasta 15 puntos).
- Estado de las infraestructuras hidráulicas de la entidad en relación a la actuación objeto del proyecto solicitado y mejora que supone la subvención (hasta 30 puntos).
- Incidencia de la prestación del servicio en la gestión del servicio o subsanación del incumplimiento de contratos, Leyes o Reglamentos (hasta 30 puntos).

6. A las cinco líneas de subvención les será de aplicación lo siguiente:

a) En el caso de solicitudes que obtuvieran idéntica valoración, se dará preferencia a aquella que haya sido registrada en Diputación con anterioridad.

b) Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Base décima. Obligaciones.

Además de las obligaciones establecidas en los artículos 14 de la Ley General de Subvenciones, y 14 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación, el beneficiario de alguna de las subvenciones aquí establecidas queda obligado a las siguientes, que podrán entenderse incumplidas si, requerido para ello, no las atendiese en el plazo concedido al efecto:

a) Aportar en tiempo y forma la documentación relacionada en la base sexta y facilitar cuanta información le sea requerida por esta Diputación sobre la actividad objeto de subvención.

b) Autorizar a esta Diputación la realización de las actuaciones cuya subvención se



conceda, y facilitar al equipo técnico encargado de las mismas la documentación e información que precisen o les sea requerida para el desarrollo de dichas actuaciones.

c) Proporcionar a esta Diputación cuantas autorizaciones públicas o privadas fueran necesarias para el cumplimiento de la actividad en que consista la subvención, por iniciativa propia, o a requerimiento de esta Diputación.

d) Comunicar a esta Diputación la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.

e) Dar publicidad de la subvención concedida, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, debiendo constar en dicha publicidad que la actuación ha sido subvencionada por esta Diputación. Los beneficiarios podrán cumplir con esta obligación de difusión mediante anuncio de la subvención concedida en su tablón, información en su sede electrónica o página web. En el caso de disponer de redes sociales, deberán efectuar difusión en las mismas.

El beneficiario de subvención concedida por la línea 1, 2 o 3 de esta convocatoria, previamente a la entrega del documento de que se trate, deberá haber aportado un certificado que acredite cual ha sido el medio utilizado para efectuar la publicidad, y además, justificación gráfica de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga, en la que, como mínimo, conste la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.

f) El beneficiario de subvención concedida por la línea 1, 2 o 3 de esta convocatoria, asimismo, deberá comunicar a esta Diputación la fecha en que el documento ha sido recibido. Para el cumplimiento de esta obligación podrá levantarse un acta de entrega, que sería suscrita tanto por esta Diputación como por el representante del Municipio o entidad local menor.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22. 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Estar al corriente, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, respecto de esta Diputación, derivadas de cualquier tipo de ingreso.

Base decimoprimer. Modificación y revocación de subvenciones. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser modificadas y revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones contenidas en estas bases, se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión o su cumplimiento fuera imposible legal o materialmente; circunstancias a las que la concesión queda condicionada.



En el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación, procedentes de cualquier ente público o privado, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación la subvención concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, esta Diputación podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimosegunda de las que rigen la convocatoria.

Base decimosegunda. Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de esta Diputación en sesión de 14 de abril de 2005, las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial para el ejercicio 2023, la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local, la legislación autonómica valenciana, y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

ANEXO I

(Modelo Solicitud General de Subvención)

(El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>).

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,...)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
-----------------------------------	--------------------------------------

2.- Datos representante.



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
--------------------	-----------------------------

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
DEPARTAMENTO DE CICLO HÍDRICO	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante consistentes en redacción de documentos técnicos y servicios de control relacionados con el abastecimiento y saneamiento municipal de agua (líneas 1 a 5).	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
(SEÑALAR UNA)	
☐ LÍNEA 1: REDACCIÓN DE PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO ☐ LÍNEA 1: REDACCIÓN DE PLAN DE PLUVIALES ☐ LÍNEA 2: REDACCIÓN DE PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A DISEMINADO ☐ LÍNEA 3: REDACCIÓN DE PLAN DE CONTROL DE VERTIDOS AL ALCANTARILLADO Y CONTROL ANALÍTICO ☐ LÍNEA 4: CONTROL DE EFLUENTES DE EDAR ☐ LÍNEA 5: SUPERVISIÓN DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y/O SANEAMIENTO	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO
100 por 100 del importe presupuestado	El coste será calculado por el Ciclo Hídrico

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- ☐ No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
☐ Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

☐ No autorizo

7- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas



con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

La detallada en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria: CERTIFICADO MODELO 1, CERTIFICADO MODELO 2 y Memoria descriptiva de la actividad cuya subvención se solicita.

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.- El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>.

ANEXO II (Modelos de certificados)

Modelo 1- Certificado

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento/ entidad local menor de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para (aquí, identificar la actuación cuya subvención se solicita), al amparo de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante consistentes en redacción de documentos técnicos y servicios de control relacionados con el abastecimiento y saneamiento municipal de agua (líneas 1 a 5).

CERTIFICO

Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local/ Junta Vecinal de la entidad local menor, de fecha de de, se ha dispuesto lo siguiente:

1º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante una subvención no monetaria, al amparo de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de



subvenciones en especie consistentes en redacción de documentos técnicos y servicios de control relacionados con el abastecimiento y saneamiento municipal de aguas (líneas 1 a 5), para la siguiente actuación: *(indíquese lo que proceda)*

- Redacción del Plan director de saneamiento de este Municipio/ entidad local menor (línea 1).
- Redacción del Plan director de aguas pluviales de este Municipio/ entidad local menor, que ya cuenta con un plan director aprobado de la red de saneamiento (línea 1).
- Redacción de un proyecto de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución (línea 2)
- Redacción de plan de control de vertidos al alcantarillado y control analítico (línea 3).
- Servicio de control de efluentes de EDAR (línea 4).
- Servicio de supervisión de gestión indirecta del servicio de abastecimiento municipal de agua potable y/o saneamiento municipal de aguas residuales (línea 5).

2º.- Declarar que el solicitante de la subvención reúne los requisitos específicos exigidos en la línea de esta convocatoria correspondiente a la actuación cuya subvención se solicita.

3º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que esta entidad obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

4º.- Comprometerse a no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro departamento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante u organismo dependiente de la misma, distinto al de Ciclo Hídrico.

5º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las bases que rigen la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones en especie consistentes en redacción de documentos técnicos y servicios de control relacionados con el abastecimiento y saneamiento municipal de aguas (líneas 1 a 5).

6º.- Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante la realización de las actuaciones en cuya ejecución consista la subvención, y comprometerse a facilitar al equipo técnico encargado de las mismas la documentación e información que precisen o les sea requerida para su desarrollo.

7º.- Comprometerse a proporcionar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante cuantas autorizaciones públicas o privadas fueran necesarias para el cumplimiento de la actividad en que consista la subvención, por iniciativa propia, o a requerimiento de esta Diputación.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y



con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A
(Documento firmado electrónicamente)

Modelo 2- Certificado

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento/ entidad local menor de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para *(aquí, identificar la actuación cuya subvención se solicita)*, al amparo de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante consistentes en redacción de documentos técnicos y servicios de control relacionados con el abastecimiento y saneamiento municipal de agua (líneas 1 a 5).

CERTIFICO

Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que este Ayuntamiento o entidad local no dispone de otra ayuda, subvención o ingreso afectado para atender la financiación de la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada *(En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido)*.

2º.- Que este Ayuntamiento o entidad local no disfruta, para atender la financiación de la actividad de que se trata, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante u Organismo dependiente de la misma, distinto al de Ciclo Hídrico.

3º - Que este Ayuntamiento o entidad local *(Indíquese alguna de las siguientes posibilidades)*:

a) Presta mediante el sistema de gestión indirecta el servicio municipal de abastecimiento de agua potable/ saneamiento de aguas residuales/ alcantarillado/ abastecimiento de agua potable y saneamiento de residuales *(señálese el servicio relacionado con la subvención solicitada de que se trate)*, cuya supervisión se solicita al amparo de la línea 5 de esta convocatoria, siendo el concesionario del mismo *(identificar al concesionario de que se trate)*.

b) Presta mediante el sistema de gestión indirecta el servicio municipal de abastecimiento de agua potable/ saneamiento de aguas residuales/ alcantarillado *(señálese el servicio relacionado con la subvención solicitada de que se trate)*, relacionado con



la actividad de que se trata, siendo el concesionario del mismo
(identificar al concesionario de que se trate). No obstante, la actuación cuya ejecución se solicita subvencionar no está incluida entre las obligaciones o responsabilidades que deba financiar dicho concesionario.

c) Presta mediante el sistema de gestión directa el servicio municipal de abastecimiento de agua potable/ saneamiento de aguas residuales/ alcantarillado (*señálese el servicio relacionado con la subvención solicitada de que se trate*), relacionado con la actividad de que se trata, a través de organismo autónomo local/ entidad pública empresarial local/ sociedad mercantil local de capital social íntegramente público (*señálese la clase de entidad gestora de que se trate*). No obstante, la actuación cuya ejecución se solicita subvencionar no está incluida entre las obligaciones o responsabilidades que deba financiar dicha entidad gestora.

d) Presta mediante el sistema de gestión directa y por sí mismo, el servicio municipal de abastecimiento de agua potable/ saneamiento de aguas residuales/ alcantarillado (*señálese lo que proceda*), relacionado con la actividad de que se trata, sin que exista organismo autónomo, entidad pública empresarial, sociedad mercantil local, ni concesionario alguno que participe en su gestión.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

(Documento firmado electrónicamente)”

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 855.000,00 euros para la financiación de la Convocatoria, de los que 50.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.4685000, 250.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.4625100, 80.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.1611.6501300, 250.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.1601.4625000, 100.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.1601.4625100, y 125.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.4625200, todas ellas, del Presupuesto provincial vigente.

Cuarto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, esta Diputación podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de esta Diputación, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.



En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, así como la normativa supletoria detallada en la base decimosegunda de las que rigen esta convocatoria.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de estas Bases.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL

